



DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

COPIA INFORMATIVA

40

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01318-2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 24 de Junio del 2015

Visto: La resolución Gerencial N° 0642-2015/MPS-GSCyGRD.SGCM, del 13.04.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día .16.04.2015; impuesta a la persona jurídica **SERVIMOTOR E.I.R.L, con Ruc 20440983261** y conductora del **establecimiento Sra. MARIBEL JIMENEZ MENA con DNI.42831514**; quien mediante descargo oresentado segun ticket de expediente N.012740 de fecha 23.04.2015, referente a la notificación de cargo N.0954-2015/MPS. de fecha 03 de Marzo de 2015, con infraccion que dice: "**POR NO TENER EL CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL**", con el 50% UIT (código C- 244), lugar de la infracción en la Av. Champagnat N.480 - Urb. Santa Rosa - Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre da conocer que mediante Informe N.433-2015/MPS; El jefe de la Unidad Sancionadora informa que se ha efectuado el ingreso al sistema de la notificación de cargo N.0954-2015, con código de infracción C-244, que a letra dice: "Por no tener Certificado de fumigación y desinfección y/o desratización del local", la misma que se encuentra pendiente de pago, impuesta a la persona jurídica **SERVIMOTORE.I.R.L, con Ruc N.20440983261** y conductora del establecimiento **Sra. MARIBEL JIMENEZ MENA, con DNI N.42831514**, ubicado en la Av. Champagnat N.480 - Urb. Santa Rosa - Sullana. Al momento de la inspección el personal fiscalizador constato que el local no cuenta con Certificado de Fumigación y Desinfección y/o Desratización del local, frente a la constatación de los hechos, la autoridad municipal procedio a la imposición de la notificación de cargo N.0954-2015/MPS, código C-244, con la imposición del 50% de la UIT.

Que El Infractor mediante descargo segun Ticket de Expediente N.012740 fecha 23.04.2015, en la cual manifiesta que mediante Resolución Gerencial N.0642-2015/MPS, recibido el día 13 de Abril del 2015, donde manifiesta que ha subsanado todos los documentos señalados y que se Adjuntan los documentos con Certificado N.0108-2015, emitido por la empresa **BESILSA E.I.R.L** de fecha 02 de Marzo del 2015.

Que visto el descargo presentado por el administrado se puede apreciar que en el momento de la inspección no hubo venta de cerveza ni clientes y en el acta no se puede apreciar cualquier medio probatorio que adjunte o corrobore dicha infracción y al amparo del artículo 26.- Multas Indevidas; Entiendase aquellas sanciones que se aplican sin respetar los procedimientos establecidos o los requisitos previstos en el presente reglamento.

Que, visto el descargo presentado por el administrado se puede apreciar que a subsanado y que a Adjuntado dicho Certificado de fumigación N.0108-2015, emitido por la empresa **BESILSA E.I.R.L**, de fecha 02 de Marzo del 2015 y que la Notificación de cargo N° 0954-2015/MPS de 03 de Marzo del 2015 es un acto de administración, el mismo que es válido y conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS, el presunto infractor a subsanado y desvirtuado los hechos de la infracción, quien ha **REGULARIZADO**, "**POR NO TENER EL CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL**", con el 50% UIT (Código C-244) otorgado por Autoridad Municipal.





DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N.018-2014/MPS, fue aprobado el RASA (Reglamento de Aplicación de Sanciones) de la Municipalidad Provincial de Sullana, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la Sanción Pecuniaria (multa) y Sanción No Pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, en el artículo 14.- Sancion Administrativa.- de la O.M. N.018-2014/MPS, la Sancion Administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO su descargo presentado mediante Ticket de Expediente N.12740 de Fecha 23.04.2015, referente a la notificación de Cargo N° 0954 de fecha 03 de Marzo del 2015, a la persona jurídica **SERVIMOTOR .E.I.R.L , con Ruc N.20440983261** y conductor del establecimiento **Sra. MARIBEL JIMENEZ MENA, con DNI.42831514,** sito en la Av. Champagnat N.480 - Urb. Santa Rosa - Sullana - Sullana , tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS.

Artículo Segundo: Disponer la remisión de los actuados a la Unidad Sancionadora para que proceda a dar de baja a la Notificación de Cargo N° 0954-2015/MPS del 03.03.2015 , código N. C-244, "POR NO TENER CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL", equivalente al 50% UIT y al ARCHIVO definitivo correspondiente del presente expediente.

Artículo Tercero : Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en su domicilio ubicado en la Av. Champagnat N.480 - Urb. Santa Rosa - Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c

Interesado

Gerenc. Admt. Tribt.

Subg. Control Municipal.

Archivo

Informatica

LECP/j.r.s.s..

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP. (B) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES